

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº0015-2015-INIA-OA/URH

Lima, 21 MAYO 2015

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 00244/2014-INIA del 18 de agosto de 2014, Oficio N° 002-2015-INIA-DGIA-SDRIA/ARES del 22 de abril de 2015, Oficio N° 0528-2015-INIA-DGIA-SDRIA del 27 de abril de 2015, Nota de Envío N° 018-2015-INIA-OAJ/DG del 8 de mayo de 2015, Oficio N° 022-2015-INIA-OPP/UCTF del 12 de mayo de 2015 e Informe N° 019-2015-INIA-OA/URH, de fecha 18 de mayo de 2015;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002-2015-INIA-DGIA-SDRIA/ARES, de fecha 22 de abril de 2015, la Ing. Lucia Elsa Pajuelo Cubillas e Ing. Susana Chumbiauca Mateo, solicitan a la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria, se otorgue autorización de viaje correspondiente, así como la licencia con goce de haber a partir del lunes 4 hasta el viernes 22 de mayo de 2015;

Que, con Oficio N° 0528-2015-INIA-DGIA-SDRIA del 27 de abril de 2015, el Director de Gestión de la Innovación Agraria solicita a la Jefatura se otorgue a la Ing. Lucia Elsa Pajuelo Cubillas e Ing. Susana Chumbiauca Mateo la autorización de viaje correspondiente, así como la licencia con goce de haber a partir del lunes 4 hasta el viernes 22 de mayo de 2015, refiriendo para ello que siendo el INIA una institución encargada de las funciones de la Autoridad en Semillas, requiere que sus especialistas mejoren sus capacidades en ciencia y tecnología de semillas, especialización que no se brinda en ninguna universidad del Perú, siendo Brasil uno de los países con reconocida experiencia en producción de semillas y, la UPFEL y ABRATES, son entidades de prestigio en la capacitación en tecnología a profesionales de Uruguay, Bolivia, Paraguay, entre otros, por lo que la participación de especialistas del INIA en estos eventos favorecerá la actualización de conocimientos para su difusión, transferencia y adecuación a la realidad nacional en beneficio de la innovación en el Sistema Nacional de Semillas;

Que, con Nota de Envío N° 018-2015-INIA-OAJ/DG, de fecha 8 de mayo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Responsable de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera los documentos derivados de las solicitudes de viaje de las ingenieras en mención, a efectos de que dicha Unidad realice las coordinaciones y trámite respectivo;



Que, mediante Oficio N° 022-2015-INIA-OPP/UCTF del 12 de mayo de 2015, el Responsable de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera remite a la Unidad de Recursos Humanos los documentos precisados en el párrafo precedente, a efectos de que se emita la resolución correspondiente;

Que, en el Informe N° 019-2015-INIA-OA/URH, de fecha 18 de mayo de 2015, la Unidad de Recursos Humanos concluye señalando que debe procederse a autorizarse el viaje solicitado y la licencia con goce de haber desde el 4 hasta el 22 de mayo de 2015 a favor de la Ing. Lucía Elsa Pajuelo Cubillas y Susana Chumbiauca Mateo, precisándose que los gastos arrogados como consecuencia de dicha capacitación serán asumidos en su integridad por las trabajadoras en mención y que las mismas a su retorno deberán compensar las horas dejadas de laborar;

Que, al respecto, debe tenerse en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, la finalidad de dicho dispositivo legal es establecer las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, incluyéndose dentro de este último al personal CAS, toda vez que según el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a los trabajadores sujetos a dicho régimen le son aplicables, entre otras, las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 precisa como dentro de su ámbito de aplicación: “*(...) las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023*”, el mismo que prescribe que: “*Para los efectos del presente Decreto Legislativo y en tanto se implemente de modo integral la nueva Ley del Servicio Civil, el Sistema comprende a los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno*”;

Que, a los trabajadores sujetos al régimen del contrato administrativo de servicios – CAS, le son aplicables las normas de carácter general que regulen el servicio civil, aplicándose, por esta razón, las disposiciones que regulen la capacitación y evaluación, previstas en el Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº0015-2015-INIA-OA/URH

Lima, 21 MAYO 2015

Que, respecto al otorgamiento de licencias con goce de haber para personal CAS, el literal d) del inciso 12.1) del artículo 12º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que se suspende las obligaciones del trabajador con contraprestación: *"Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público"*, debiendo para ello respetarse lo señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, sobre este extremo, el artículo 20º de dicha norma señala que: *"(...) En caso las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidos previamente por la entidad"*, asimismo el artículo 25º del mismo cuerpo normativo refiere que: *"En el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación"*.

Que, la solicitud para el otorgamiento de licencia con goce de haber por el primer módulo de Maestría Profesionalizante en Ciencia y Tecnología de Semillas en la Universidad Federal de Pelotas – UFPEL de las ingenieras en mención, quienes son trabajadoras CAS de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, fue otorgada, anteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 00244/2014-INIA del 18 de agosto de 2014;

Que, se advierte de la solicitud efectuada por la Ing. Lucía Elsa Pajuelo Cubillas y Susana Chumbiauca Mateo, que ambas correrán con los gastos correspondientes a la capacitación, pasajes y estadía, no arrojándose gastos al estado, por lo que en cumplimiento de los requisitos indicados en el Oficio Múltiple N° 019-2014-INIA-OGP-OCTF/J, sobre la tramitación de solicitudes de autorización de viajes al exterior, las referidas trabajadoras han acompañado: (i) Carta de invitación de la Universidad Federal de Pelotas (UFPEL), en donde se precisa la fecha en la que se llevará a cabo el segundo módulo de dicha maestría; del 2 al 16 de mayo de 2015, así como el IV Curso de



Fisiología de Sementes a realizarse del 18 al 22 de mayo de 2015 en la Asociación Brasilera de Semillas (ABRATES), (ii) Resumen de participación en eventos Internacionales, (iii) Agenda de actividades, (iv) Reserva de pasaje aéreo, (v) Cuadro de gastos de viaje, (vi) Hoja de datos personales y (vii) Carta de Compromiso de retorno;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1025, su Reglamento aprobado mediante por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la delegación de facultades precisadas en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje y otorgar licencia con goce de haber a la Ing. Lucía Elsa Pajuelo Cubillas e Ing. Susana Chumbiauca Mateo, Especialistas en Semillas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, para que participen en el segundo módulo de la Maestría Profesionalizante en Ciencia y Tecnología de Semillas en la Universidad Federal de Pelotas – UFPEL que se llevará a cabo en Passo Fundo, Río Grande del Sur, Brasil, así como en el IV Curso de Fisiología de Sementes a realizarse en la Asociación Brasilera de Semillas (ABRATES), con eficacia anticipada desde el lunes 4 hasta el 22 de mayo de 2015.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por las citadas profesionales, no arrojando egreso alguno al presupuesto del sector público, a excepción de las remuneraciones que seguirán percibiendo.

**Artículo Tercero.-** Las profesionales en mención deberán compensar las horas dejadas de laborar desde el lunes 4 hasta el 22 de mayo de 2015.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº0015-2015-INIA-OA/URH

Lima, 21 MAYO 2015

**Artículo Cuarto.-** La Unidad de Recursos Humanos velará y supervisará el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente Resolución a las citadas profesionales y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Regístrate y comuníquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Welmer Eliazar Zapata Gossio  
Responsable  
Unidad de Recursos Humanos